
CORABASTOS - Observaciones a las respuestas del comité evaluador de fecha 15 de abril de 2020 dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020.

4 mensajes

Claudia Tatiana Suarez Antolinez <claudia.suarez@mazars.com.co>

16 de abril de 2020, 17:28

Para: "revisoriasfiscal2019@corabastos.com.co" <revisoriasfiscal2019@corabastos.com.co>

Cc: Yeison Fabian Velandia Duarte <yeison.velandia@mazars.com.co>, Marketing Mazars Colombia <marketing@mazars.com.co>

Señores

OFICINA JURÍDICA

Avenida Carrera 80 N° 2 - 51 Edificio Administrativo, Piso 4

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS

revisoriasfiscal2019@corabastos.com.co

Ciudad,

Ref. Observaciones a las respuestas del comité evaluador de fecha 15 de abril de 2020 dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020.

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo. A continuación, nos permitimos remitir nuestras observaciones al informe final y consolidado de resultados 15 de abril de 2020, y las respuestas emitidas por el comité evaluador, a fin de que sean tenidas en cuenta.

Quedamos atentos.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Cordial saludo,

CLAUDIA TATIANA SUAREZ ANTOLINEZ

ABOGADA

MAZARS – LEGAL
CALLE 93 No 15 – 40 OFICINA 402

TELEPHONE +57(1) 256 3004/ claudia.suarez@mazars.com.co

www.mazars.com.co

Follow Mazars on LinkedIn - Twitter - Facebook - YouTube




Please consider the environment before printing this email.

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed.

Este correo y sus archivos asociados son privados y confidenciales y va dirigido exclusivamente a su destinatario. Si recibe este correo sin ser el destinatario de este, le rogamos proceda a su eliminación y lo ponga en conocimiento del emisor. La difusión por cualquier medio el contenido de este correo podría ser sancionada conforme a lo previsto en las leyes colombianas. Disculpen cualquier molestia ocasionada.

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error, please let us know by replying to the sender, and immediately delete this email from your system. Please note that in these circumstances, the use, disclosure distribution or copying of this information is strictly prohibited under the Colombian laws. We apologize for any inconvenience that may have been caused to you.

 **observaciones a la calificación 16-04-2020.pdf**
669K

Revisoria Fiscal <revisoriasfiscal2019@corabastos.com.co>
Para: Claudia Tatiana Suarez Antolinez <claudia.suarez@mazars.com.co>

17 de abril de 2020, 11:15

Respetado Proponente:

Se le informa que la situación planteada fue analizada y resuelta por el Comité Evaluador como se puede verificar en las respuestas e informes finales emitidos y publicados el pasado 15 de abril de 2020, igualmente se le aclara que el tiempo para presentar observaciones feneció el día 16 de marzo de 2020 a las 5:00 pm.

Cordialmente

Comité Evaluador
Convocatoria Pública Nro. 002 de 2020.
[El texto citado está oculto]

Claudia Tatiana Suarez Antolinez <claudia.suarez@mazars.com.co>
Para: Revisoria Fiscal <revisoriasfiscal2019@corabastos.com.co>

20 de abril de 2020, 19:56

Señores

OFICINA JURÍDICA

Avenida Carrera 80 N° 2 - 51 Edificio Administrativo, Piso 4

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS

revisoriasfiscal2019@corabastos.com.co

Ciudad,

Ref. Observaciones a las respuestas del comité evaluador de fecha 15 de abril de 2020 dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020.

Estimados señores. De conformidad con su correo de respuesta a las observaciones presentadas el pasado 16 de abril de 2020, me permito informar que nuestras observaciones son específicamente al informe final de evaluación, el cual fue publicado el 15 de abril de 2020 en la página de su entidad, motivo por el cual, solicito se dé respuesta de fondo y clara con su respectivo argumento jurídico a las observaciones formuladas en virtud del debido proceso y el principio de transparencia. En caso de no recibir la correspondiente respuesta por parte de ustedes, acudiremos a las instancias legales necesarias a fin de que se analice el proceso de contratación iniciado mediante convocatoria pública No. 002 de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta los argumentos presentados en las observaciones remitidas el 16 de abril de 2020, referente a lo siguiente, teniendo en cuenta que la entidad no puede cambiar los términos de referencia y que dentro del proceso no se observa adenda alguna que restrinja la presentación de nuevos profesionales como REQUISITO HABILITANTE:

“Así las cosas, es importante resaltar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, teniendo como resultado la evaluación de cumplimiento de condiciones mínimas del oferente y no al mejoramiento de la oferta que, de conformidad con el pliego de condiciones, en el numeral 1.13. establece:

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Con posterioridad a la fecha y hora establecida para la audiencia de cierre para entrega de propuestas y hasta la fecha y hora que se establece en el cronograma de proceso, los proponentes PODRÁN SUBSANAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES exigidos en el presente pliego de condiciones y en las adendas que eventualmente sean expedidas; sin embargo, NO ES SUBSANABLE LA OFERTA ECONÓMICA QUE EFECTÚE EL PROPONENTE.

Es así, que no debe entenderse como una mejora de propuesta, por cuanto el cambio en la hoja de vida del profesional obedece a la capacidad para participar en el proceso siendo en todo caso un requisito habilitante subsanable, el cual sí puede ser objeto de modificación pues este no está llamado a otorgar puntaje alguno, sino que busca mantener la habilitación en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos atentamente tener como válida la presentación del profesional relacionado, por cumplir con las condiciones del pliego y no constituir una mejora de oferta y en tal sentido, solicitamos modificar informe final y consolidado de resultados 15 de abril de 2020 en cuanto a la verificación técnica y calificar como “CUMPLE” al proponente Mazars Colombia SAS, para que sea tenido en consideración durante la reunión de

Asamblea en la que será elegido el revisor fiscal de la entidad.”

Nota: para los efectos, adjuntamos nuevamente las observaciones a fin de ser contestadas por su entidad.

Quedamos atentos.

[El texto citado está oculto]

“Lo haré, lo haré bien y ahora!”

No imprimir si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por este mismo medio y en todo caso absténgase de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A, con la finalidad de (indicar las finalidades de las bases de datos de los clientes de la empresa-cliente).

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@corabastos.com.co, i ndicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a AV CARRERA 80 No. 2 - 51, BOGOTÁ D.C.

 **observaciones a la calificación 16-04-2020.pdf**
669K

Revisoria Fiscal <revisoriafiscal2019@corabastos.com.co>
Para: Claudia Tatiana Suarez Antolinez <claudia.suarez@mazars.com.co>

22 de abril de 2020, 8:34

Respetado Proponente:

Se reitera que las situaciones expuestas fueron analizadas y resueltas por el Comité Evaluador como se puede verificar en las respuestas e informes finales emitidos y publicados el pasado 15 de abril de 2020, igualmente una vez más se le aclara que el tiempo para presentar observaciones feneció el día 16 de marzo de 2020 a las 5:00 pm.

[El texto citado está oculto]



Bogotá D.C., 16 de abril de 2020

Señores

OFICINA JURÍDICA

Avenida Carrera 80 N° 2 - 51 Edificio Administrativo, Piso 4

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS

revisorafiscal2019@corabastos.com.co

Ciudad,

Ref. Observaciones a las respuestas del comité evaluador de fecha 15 de abril de 2020 dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020.

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo. A continuación, nos permitimos remitir nuestras observaciones al informe final y consolidado de resultados 15 de abril de 2020, y las respuestas emitidas por el comité evaluador teniendo en cuenta lo siguiente:

Mantenemos nuestra posición frente a la respuesta contenida en el numeral 2.8. de la respuesta a las observaciones presentadas el 20 de marzo de 2020, frente a la observación 10, respecto al Recurso Humano, a saber:

“

El señor CARLOS ANDRES GUERRERO GONZALEZ como AUDITOR DE SISTEMAS en donde se pueden evidenciar las siguientes inconsistencias

52. A folios 336 y 337 se encuentran los documentos de expedición de la tarjeta profesional la cual fue expedida desde el 28 de julio de 2017. El numeral 5.3.3 reglamentó que la experiencia será tenida en cuenta a partir de la expedición tarjeta profesional, por ende el profesional no podría acreditar los 5 años de experiencia reglamentados. Conforme a lo anteriormente evidenciado solicitamos de manera muy respetuosa deshabilitar técnicamente la propuesta toda vez que el perfil no cumple con el tiempo de experiencia requerido para el Auditor de sistemas reglamentado en el pliego de condiciones

Agradecemos a la entidad amablemente no tenga en cuenta la observación del proponente Consorcio de Revisoría Fiscal, toda vez que, en documento de subsanación del 16 de marzo de 2020, nos permitimos remitir la hoja de vida del ingeniero Javier Cruz Rodríguez como Auditor de sistemas, toda vez que hacía parte de un requisito habilitante cuyo cumplimiento podía subsanarse”.

Frente a la cual, la entidad manifestó lo siguiente:

“Respuesta del Comité: No se acepta la hoja de vida del señor Javier Cruz Rodríguez como auditor de sistemas toda vez que se considera un requisito habilitante insubsanable pues con este profesional el proponente pretende

CALLE 93 No. 15 - 40 PISO 4, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: +57 (1) 256 30 04 - www.mazars.com.co

MAZARS COLOMBIA S.A.S
NIT: 830.055.030-9

Praxity
GLOBAL ALLIANCE OF
INDEPENDENT FIRMS



reemplazar al profesional Carlos Andrés Guerrero ofrecido inicialmente para este cargo en la propuesta lo que significa un mejoramiento de la misma, incumpliendo lo establecido en el inciso quinto del capítulo IV del pliego de condiciones que establece: "...no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en documentos, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada". Razón por la cual la propuesta es rechazada.

Así las cosas, es importante resaltar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, teniendo como resultado la evaluación de cumplimiento de condiciones mínimas del oferente y no al mejoramiento de la oferta que, de conformidad con el pliego de condiciones, en el numeral 1.13. establece:

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Con posterioridad a la fecha y hora establecida para la audiencia de cierre para entrega de propuestas y hasta la fecha y hora que se establece en el cronograma de proceso, los proponentes PODRÁN SUBSANAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES exigidos en el presente pliego de condiciones y en las adendas que eventualmente sean expedidas; sin embargo, NO ES SUBSANABLE LA OFERTA ECONÓMICA QUE EFECTÚE EL PROPONENTE.

Es así, que no debe entenderse como una mejora de propuesta, por cuanto el cambio en la hoja de vida del profesional obedece a la capacidad para participar en el proceso siendo en todo caso un requisito habilitante subsanable, el cual sí puede ser objeto de modificación pues este no está llamado a otorgar puntaje alguno, sino que busca mantener la habilitación en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos atentamente tener como válida la presentación del profesional relacionado, por cumplir con las condiciones del pliego y no constituir una mejora de oferta y en tal sentido, solicitamos modificar informe final y consolidado de resultados 15 de abril de 2020 en cuanto a la verificación técnica y calificar como "CUMPLE" al proponente Mazars Colombia SAS, para que sea tenido en consideración durante la reunión de Asamblea en la que será elegido el revisor fiscal de la entidad.

Agradecemos de antemano la atención prestada a nuestras observaciones y solicitudes y la respuesta que tengan a bien concedernos.

Atentamente,

Ernesto Erazo Cardona
Representante Legal (s)
Mazars Colombia SAS

CALLE 93 No. 15 -- 40 Piso 4, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: +57 (1) 256 30 04 -- www.mazars.com.co

MAZARS COLOMBIA S.A.S
NIT: 830.055.030-9





Bogotá D.C., 16 de abril de 2020

Señores

OFICINA JURÍDICA

Avenida Carrera 80 N° 2 - 51 Edificio Administrativo, Piso 4

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. - CORABASTOS

revisoriafiscal2019@corabastos.com.co

Ciudad,

Ref. Observaciones a las respuestas del comité evaluador de fecha 15 de abril de 2020 dentro de la Convocatoria Pública No. 002 de 2020.

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo. A continuación, nos permitimos remitir nuestras observaciones al informe final y consolidado de resultados 15 de abril de 2020, y las respuestas emitidas por el comité evaluador teniendo en cuenta lo siguiente:

Mantenemos nuestra posición frente a la respuesta contenida en el numeral 2.8. de la respuesta a las observaciones presentadas el 20 de marzo de 2020, frente a la observación 10, respecto al Recurso Humano, a saber:

“

El señor CARLOS ANDRES GUERRERO GONZALEZ como AUDITOR DE SISTEMAS en donde se pueden evidenciar las siguientes inconsistencias

52. A folios 336 y 337 se encuentran los documentos de expedición de la tarjeta profesional la cual fue expedida desde el 28 de julio de 2017. El numeral 5.3.3 reglamentó que la experiencia será tomada en cuenta a partir de la expedición tarjeta profesional, por ende el profesional no podría acreditar los 5 años de experiencia reglamentados. Conforme a lo anteriormente evidenciado solicitamos de manera muy respetuosa deshabilitar técnicamente la propuesta toda vez que el perfil no cumple con el tiempo de experiencia requerido para el Auditor de sistemas reglamentado en el pliego de condiciones

Agradecemos a la entidad amablemente no tenga en cuenta la observación del proponente Consorcio de Revisoría Fiscal, toda vez que, en documento de subsanación del 16 de marzo de 2020, nos permitimos remitir la hoja de vida del ingeniero Javier Cruz Rodríguez como Auditor de sistemas, toda vez que hacía parte de un requisito habilitante cuyo cumplimiento podía subsanarse”.

Frente a la cual, la entidad manifestó lo siguiente:

“Respuesta del Comité: No se acepta la hoja de vida del señor Javier Cruz Rodríguez como auditor de sistemas toda vez que se considera un requisito habilitante insubsanable pues con este profesional el proponente pretende

CALLE 93 No. 15 – 40 PISO 4, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: +57 (1) 256 30 04 – www.mazars.com.co

MAZARS COLOMBIA S.A.S
NIT: 830.055.030-9





reemplazar al profesional Carlos Andrés Guerrero ofrecido inicialmente para este cargo en la propuesta lo que significa un mejoramiento de la misma, incumpliendo lo establecido en el inciso quinto del capítulo IV del pliego de condiciones que establece: "...no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en documentos, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada". Razón por la cual la propuesta es rechazada.

Así las cosas, es importante resaltar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, teniendo como resultado la evaluación de cumplimiento de condiciones mínimas del oferente y no al mejoramiento de la oferta que, de conformidad con el pliego de condiciones, en el numeral 1.13. establece:

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Con posterioridad a la fecha y hora establecida para la audiencia de cierre para entrega de propuestas y hasta la fecha y hora que se establece en el cronograma de proceso, los proponentes **PODRÁN SUBSANAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES** exigidos en el presente pliego de condiciones y en las adendas que eventualmente sean expedidas; sin embargo, **NO ES SUBSANABLE LA OFERTA ECONÓMICA QUE EFECTÚE EL PROPONENTE.**

Es así, que no debe entenderse como una mejora de propuesta, por cuanto el cambio en la hoja de vida del profesional obedece a la capacidad para participar en el proceso siendo en todo caso un requisito habilitante subsanable, el cual sí puede ser objeto de modificación pues este no está llamado a otorgar puntaje alguno, sino que busca mantener la habilitación en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos atentamente tener como válida la presentación del profesional relacionado, por cumplir con las condiciones del pliego y no constituir una mejora de oferta y en tal sentido, solicitamos modificar informe final y consolidado de resultados 15 de abril de 2020 en cuanto a la verificación técnica y calificar como "CUMPLE" al proponente Mazars Colombia SAS, para que sea tenido en consideración durante la reunión de Asamblea en la que será elegido el revisor fiscal de la entidad.

Agradecemos de antemano la atención prestada a nuestras observaciones y solicitudes y la respuesta que tengan a bien concedernos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ernesto Erázo Cardona'.

Ernesto Erázo Cardona
Representante Legal (s)
Mazars Colombia SAS

CALLE 93 No. 15 – 40 Piso 4, BOGOTÁ COLOMBIA
TEL: +57 (1) 256 30 04 – www.mazars.com.co

MAZARS COLOMBIA S.A.S
NIT: 830.055.030-9

